

## **Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística**

**Expediente:** C-67/2022-SOLCON 2825258

**Municipio:** BIAR

**Asunto:** Consulta sobre segregación y agrupación de fincas

### **AYUNTAMIENTO DE BIAR**

Con fecha 22 de septiembre de 2022 tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Biar instando a esta administración un pronunciamiento respecto a la solicitud de licencia de agrupación y segregación de fincas instada ante ese Ayuntamiento por Eleuterio Galvañ Molina. La solicitud formulada por el Ayuntamiento se acompaña de documentos técnicos y administrativos presentados por el particular junto a la solicitud de licencia.

La consulta formulada por el Ayuntamiento se concreta como sigue:

*“Con el fin de que emitan informe previo referente a este expediente, adjunto a la presente, tengo a bien remitirle documentación adjunta a la solicitud registrada en nuestro Ayuntamiento, respecto a Segregación/Agregación de fincas en suelo no urbanizable”*

### **CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS**

**ÚNICA.** El artículo 5.7 del Reglamento de órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 8/2016, de 5 de febrero, atribuye al Director General de Urbanismo la facultad de responder las consultas que le planteen los municipios en cuestiones de urbanismo.

Son abundantes las resoluciones en las que el Director General se ha pronunciado respecto del carácter generalista que ha de tener la consulta; en el sentido de que no ha de servir para sustituir la labor propia o que corresponde a los informes técnico y jurídico que deben obrar en cada procedimiento de otorgamiento de licencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 239.2 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Lejos de ello, su propósito no es otro que el de establecer criterios de interpretación para disipar las dudas que a los técnicos municipales se les puedan presentar en relación a cuestiones generalistas relacionadas con la aplicación de la legislación urbanística.

El supuesto objeto de informe rebasa el marco descrito en tanto lo que el ayuntamiento demanda es que la Dirección General de Urbanismo le emita un informe jurídico sobre una propuesta de licencia de segregación y agrupación.

## **CONCLUSIÓN**

Procede rechazar la consulta formulada por el Ayuntamiento de Biar por las razones expuestas en la consideración técnico jurídica única del presente informe.

Por otro lado, se le informa de que, con el fin de que sean accesibles por cualquier persona y sirvan de ayuda a los municipios en su labor de aplicación de la legislación urbanística, las contestaciones de la Dirección General de Urbanismo a consultas efectuadas por Ayuntamientos a partir del año 2020, se publican en la web de la Conselleria en la siguiente dirección:

<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/urbanismo/consultes-presentades-per-ajuntaments>

**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**